



ORDENANZA N° 1.398/15

VISTO:

La Ley XVI N° 46, las Ordenanzas N° 853/09 y N° 1.100/12 y la solicitud del Sr. Roberto Crugeiro, Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 853/09 (Plan de Desarrollo Territorial), en el Capítulo VI, Sección 2, Punto VI, Punto 24.1 establece que en todo loteo en el Área Urbana será obligatoria la dotación de, como mínimo, los siguientes servicios de infraestructura: agua potable por red, cloacas por red, electricidad, alumbrado público, red de gas natural, mejoramiento vial por tratamiento, enripiado de diez centímetros de espesor u otras soluciones análogas y proyecto de cordón cuneta y pavimento.

Que, la Ordenanza N° 1.100/12 es complementaria de la Ordenanza N° 853/09.

Que, el Sr. Roberto Crugeiro solicita una medida de excepción al Plan de Desarrollo Territorial en lo referente a la instalación de la red de cloacas de la Parcela 197, Circunscripción 1, Sector 1, Ejido 38.

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha analizado la solicitud.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Suspéndase a los fines de escrituración, lo establecido en el Capítulo VI, Sección 2, Punto VI .24.1 de la Ordenanza N° 853/09 (Plan de Desarrollo Territorial) en lo referente a la instalación de servicios de infraestructura de cloacas para la Parcela 197, Circunscripción 1, Sector 1, Ejido 38, según plano de mensura que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º: La presente suspensión queda establecida hasta que la obra de nexa a la red se culmine.

Artículo 3º: Autorícese a la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Trevelin a firmar el certificado municipal de los servicios con la infraestructura existente para poder realizar los títulos de propiedad correspondientes.

Artículo 4º: Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su implementación.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.